



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-009-2025

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 ut supra establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, y que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; y, que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 49 ut supra, como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, establecen: “*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos;*
2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria; (...)”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma*



administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico referido dispone: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)*”;

Que, el artículo 67 del Código ibidem establece: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 ut supra preceptúa: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico señalado, sobre los actos normativos de carácter administrativo, señala: “*Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa*”;

Que, el artículo 130 ibidem dispone: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2024-005-A, de 8 de marzo de 2024, la Junta de Política y Regulación Monetaria expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-015-2022, de 1 de septiembre de 2022, la Gerencia General delegó algunas atribuciones a la entonces Coordinación General Administrativa y Financiera y sus Direcciones, de conformidad con la Disposición General Vigésima Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que, mediante Informe Técnico Nro. BCE-GAF-022-2025, de 7 de mayo de 2025, la Gerencia Administrativa Financiera emite su criterio técnico en los siguientes términos: “*(...) una vez que las áreas técnicas, que recibieron la Delegación que consta en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-015-2022, han emitido su pronunciamiento mediante los documentos detallados en el presente informe, se recomienda al señor Gerente General autorizar la reforma de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-015-2022 de 1 de septiembre de 2022 (...)*”;



Que, con Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-018-2025, de 22 de mayo de 2024, el Gerente Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, en caso de considerarlo pertinente, suscriba y expida el acto normativo correspondiente, sin que exista impedimento legal para la emisión de este y recomienda la emisión del proyecto de Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magíster Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar al Gerente Administrativo Financiero o quien haga sus veces, para que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, realice lo siguiente:

- a) Emitir el plan de trabajo anual para la gestión de las Subgerencias a su cargo para la gestión, administración, enajenación, recaudación y recuperación de la cartera crediticia propia producto de los préstamos de liquidez otorgados por el Banco Central del Ecuador; de la cartera inmobiliaria producto de las ventas a plazos que se encuentren vigentes y vencidas; de los saldos pendientes de operaciones de créditos; de otras operaciones crediticias que aún no han sido regularizadas, ni liberadas las respectivas garantías; y, de los bienes recibidos en dación en pago por el Banco Central del Ecuador; respecto del cual supervisará su cumplimiento;
- b) Emitir las directrices necesarias para la gestión de sus Subgerencias respecto de la gestión, administración, enajenación, recaudación y recuperación, que incluirán los procesos de subasta, remate, enajenación, levantamiento de hipotecas de bienes recibidos en dación de pago del Banco Central del Ecuador; así como, de la cartera crediticia producto de los préstamos de liquidez otorgados por el Banco Central del Ecuador; de la cartera inmobiliaria producto de las ventas a plazos que se encuentren vigentes y vencidas; de los saldos pendientes de operaciones de créditos; de otras operaciones crediticias que aún no han sido regularizadas, ni liberadas las respectivas garantías; y, de los bienes recibidos en dación en pago por el Banco Central del Ecuador; y,
- c) Autorizar y suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para los procesos de gestión, administración, enajenación, recaudación y recuperación de la cartera crediticia propia, producto de los préstamos de liquidez otorgados por el Banco Central del Ecuador; de la cartera inmobiliaria producto de las ventas a plazos que se



encuentren vigentes y vencidas; de los saldos pendientes de operaciones de créditos; de otras operaciones crediticias que aún no han sido regularizadas, ni liberadas las respectivas garantías; y, de los bienes recibidos en dación en pago por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 2.- Delegar al Subgerente Administrativo o quien haga sus veces, para que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, realice lo siguiente:

- a) Administrar los bienes recibidos en dación de pago del Banco Central del Ecuador, lo cual incluye su mantenimiento, estar al día con las obligaciones y otros gastos que generen la administración de los activos; así como, la actualización del valor de los inmuebles mediante el uso de la herramienta del Sistema Especializado Bienes en Dación de Pago (BDP) hasta su enajenación;
- b) Gestionar todos los procesos necesarios de bienes inmuebles recibidos en dación de pago hasta su enajenación, incluyendo procesos de subastas y la emisión de actas de adjudicación de subastas;
- c) Autorizar y suscribir la cancelación de prendas, cancelación total o parcial de hipotecas, y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones fruto de la venta de bienes de propiedad del Banco Central del Ecuador entregados en dación en pago;
- d) Participar como miembro con voz y voto en la Junta de Fideicomisos relacionados con bienes dacionados; y,
- e) Reportar el estado y situación de los bienes inmuebles recibidos en dación de pago del Banco Central del Ecuador y que son administrados por la Subgerencia Administrativa.

Artículo 3.- Delegar al Subgerente Financiero, o quien haga sus veces, para que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, realice lo siguiente:

- a) Gestionar y regularizar saldos pendientes de operaciones de créditos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Las delegaciones conferidas incluyen el ejercicio de aquellas facultades que le son inherentes; es decir, podrán gestionar, intervenir y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento.

No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.



SEGUNDA. - La Gerencia Administrativa y Financiera, hasta el 30 de enero de cada año, presentará el plan de trabajo anual previsto en el artículo 1 del presente instrumento.

TERCERA. - La Subgerencia de Patrocinio Institucional ejercerá el patrocinio judicial y extrajudicial, según corresponda, y gestionará ante las entidades competentes la defensa jurídica de la entidad respecto de los procesos que se deriven de los bienes recibidos en dación de pago.

CUARTA. - Las Subgerencias Zonales, en el ámbito de su competencia, apoyarán a la Gerencia Administrativa Financiera y a sus Subgerencias, para realizar las acciones que correspondan a nivel desconcentrado, en los procesos de gestión, administración, enajenación, recaudación y recuperación de la cartera crediticia propia, producto de los préstamos de liquidez otorgados por el Banco Central del Ecuador; de la cartera inmobiliaria producto de las ventas a plazos que se encuentren vigentes y vencidas; de los saldos pendientes de operaciones de créditos; de otras operaciones crediticias que aún no han sido regularizadas, ni liberadas las respectivas garantías; y, de los bienes recibidos en dación en pago por el Banco Central del Ecuador.

QUINTA. - La Gerencia Administrativa Financiera informará a la Gerencia General, de manera semestral, sobre el cumplimiento, avances y ejecución del plan de trabajo anual sobre la gestión, administración, enajenación, recaudación y recuperación, delegados en la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Derogar expresamente la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-015-2022, de 1 de septiembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial y en la página web institucional del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de junio de 2025.

Mgs. Guillermo Avellán Solines
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR